

**MAT.: APRUEBA REGLAMENTO
ACADÉMICO DEL DOCENTE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°15
16/06/2020/**

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N°18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.910 de 2016 que "Crea Quince Centros de Formación Técnica Estatales"; el D.F.L. N° 18 de 2017 que establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago; Decreto N° 258 de 2019, del Ministerio de Educación; Sesión Ordinaria N° 3 de 2020 del Directorio del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el cumplimiento de los fines del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana, debe contar con un Reglamento Académico de Docentes, conforme dispone el artículo 26 del DFL N°18 de 2017, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana.

2.- Que, el Reglamento debe ser dictado por el Rector, previo acuerdo adoptado por la mayoría simple del Directorio del CFT, el acuerdo, señalado fue adoptado en Sesión de Directorio N° 3, celebrada en la ciudad de Santiago el 25 de febrero del año 2020.

3.- Que, el referido reglamento debe establecer entre otras materias las condiciones de ingreso y permanencia para cada categoría y/o calidad académica, el procedimiento de evaluación para la promoción de los (las) académicos(as) y el de calificación académica para medir su desempeño, lo anterior de acuerdo con indicadores, criterios públicos y objetivos.

Y Teniendo presente las facultades que me asisten en mi calidad de Rector del Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° APRUEBA, Reglamento Académico del Docente del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región Metropolitana cuyo texto, aprobado por el Directorio en Sesión Ordinaria N° 3 de fecha 25 de febrero de 2020, es el siguiente:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCENTE

Título I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento establece las normas generales que regulan la función docente, la actividad académica, y los derechos, deberes y obligaciones en el Centro de Formación Técnica de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante también "el CFT".

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Las normas del presente Reglamento se aplicarán a todos(as) los(as) académicos del CFT. El presente reglamento utiliza términos, cuya comprensión es necesaria para su aplicación, por lo que se procede a su definición:

- a) Académicos: Docente que tiene asignado al menos una asignatura en el semestre o cumplan funciones anexas a la docencia, como por ejemplo tutorías, supervisión de prácticas, entre otras actividades.
- b) Aprendizajes Esperados: Conjunto de conocimientos relevantes que se adquieren a través de las asignaturas en el transcurso de la carrera.
- c) Actividad Curricular: Toda actividad organizada secuencialmente que forma parte del currículo de un plan de estudios y que inserta en un proceso enseñanza aprendizaje, contribuye al desarrollo de competencias y adquisición de conocimientos.
- d) Actividad Co-curricular: Cualquier actividad que se imparte con el objeto de complementar el plan de estudios de una carrera, tales como: ayudantías, actividades de reforzamiento o nivelación, etc.
- e) Actividad extracurricular: Actividad que no se inserta curricularmente en los planes de estudios vigentes de las carreras. Se orientan a complementar la formación del estudiante, fomentando el desarrollo del sello del alumno CFT en coherencia con los objetivos transversales a través de instancias del tipo deportivo, cultural, social, artístico, de emprendimiento y liderazgo.
- f) Asignatura: Nombre que se le asigna a un determinado conjunto de aprendizajes esperados, estructurados en unidades de aprendizajes asociado a contenidos mínimos que en conjunto constituyen la malla curricular.
- g) Categorías docentes: Tipo de caracterización de un docente, pudiendo ser profesores(as) e instructores(as).
- h) Calidad docente: Clase docente de acuerdo a la carrera docente que defina el CFT, pudiendo ser dentro de ellas la calidad de titular, asistente y auxiliar.
- i) Categoría de profesores(as): es para todos(as) aquellos(as) profesionales que indistintamente al área a la que pertenezcan, prestan servicios de docencia.
- j) Categoría de instructores: es para todos aquellos técnicos(as) en su especialidad o personas que por oficio cuentan con las competencias específicas de las asignaturas a impartir.
- k) Calidad de auxiliar: aplica a todos los profesores(as) o instructores(as) que ingresan por primera vez a nuestra institución, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso, que se mencionan en este reglamento.
- l) Calidad de asistente: aplica a todos(as) los(as) profesores(as) o instructores(as) cuya calificación docente sea superior a 75%, posea un postítulo en docencia o en su área de pertinencia, con 2 años de antigüedad en la categoría anterior como mínimo, y que conforme a su postulación sea aceptado por el comité revisor.
- m) Calidad de titular: aplica a todos los profesores o instructores que en posesión de categoría asistente posean además calificación docente superior a 85%, posea un magister en docencia u otro magister en su especialidad o línea de clases por dictar o certificación en su área de pertinencia, con 2 años de antigüedad en la categoría anterior como mínimo, y que conforme a su postulación sea aceptado por el comité revisor.
- n) Calificación académica: Proceso obligatorio destinado a medir el desempeño de los(las) académicos(as).

- o) Carga Académica: Cantidad de asignaturas que el docente impartirá en un período académico, que por regla general es un semestre.
- p) Comisión Académica: Comisión a cargo del proceso de selección de los docentes que postula a hacer docencia en el CFT.
- q) Comité revisor: Instancia que tiene como misión el evaluar y dictaminar sobre las postulaciones docentes a las distintas calidades académicas que define el CFT.
- r) Competencias docentes: ámbito de la evaluación docente, que permite evidenciar las competencias que posee el docente en las actividades curriculares que desarrolla.
- s) Cumplimiento administrativo: ámbito de la evaluación docente, que permite evidenciar la responsabilidad con que asume aspectos administrativos del docente en las actividades curriculares que desarrolla.
- t) Evaluación de los(las) académicos(as) conducente a carrera: Proceso regular que permite a los(las) académicos(as) ascender en las categorías o calidades a que se refiere el Capítulo 2 del presente Reglamento.
- u) Plan de Estudio: Se entiende como el diseño curricular sistemático de las asignaturas que conforman una determinada carrera.
- v) Programa de Estudio: Documento que define los contenidos, aprendizajes y evaluaciones de una determinada asignatura.
- w) Proceso de selección: Proceso por el cual los(las) académicos postulan al CFT para realizar docencia.
- x) Registro Curricular: Área dependiente de Dirección Académica, encargada de registrar antecedentes académicos de los docentes, resguardando su información de manera íntegra y segura.
- y) Resolución: Documento formal de resguardo, emitido por el CFT, para evidenciar la decisión final ante algún proceso que el docente tenga con el CFT de la Región Metropolitana.
- z) Resultados de aprendizaje: ámbito de la evaluación docente, que permite evidenciar eficiencia del docente en las actividades curriculares que desarrolla.
- aa) Tutoriales: Se le denomina Tutoriales a la realización de uno o más asignaturas programados en una temporada extraordinaria.

Título II

DE LOS(LAS) ACADÉMICOS(AS)

Capítulo 1

Ingreso

Artículo 3º. - Se entenderá por Académicos(as), aquellos miembros del CFT que tengan asignada al menos una asignatura en el semestre o cumplan funciones anexas a la docencia como por ejemplo tutorías.

Artículo 4º. - El ingreso como Académicos(as) es conforme al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Poseer un Título Técnico de Nivel Superior o Profesional, o grado académico otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado, o por una institución de educación superior extranjera,

reconocida oficialmente conforme a las normas aplicables en su país de origen y con las certificaciones que acrediten la validez de la documentación presentada.

- b) Acreditar idoneidad profesional para impartir la asignatura o actividad cuya responsabilidad se le encomiende, con sus antecedentes académicos y profesionales, con cursos especiales de formación o con conocimientos y experiencias derivadas de actividades desempeñadas en la especialidad.
- c) Acreditar al menos 2 años de experiencia laboral en su rubro de pertinencia.
- d) Contar con experiencia en docencia de instituciones de educación superior, de al menos 1 año. En el caso de los profesionales del área de educación, este requisito no es exigible.
- e) Haber sido calificado satisfactoriamente en el proceso de selección definido por este Reglamento.

Artículo 5°.- El proceso de selección de los(las) académicos será realizado por los jefes de Carrera del CFT, supervisado por el Director Académico de la institución, siendo este último quien apruebe en última instancia la incorporación de un docente a la institución.

El objetivo del Proceso de Selección Docente del CFT es dotar a la Institución de *docentes calificados que dispongan de las competencias disciplinares, pedagógicas y condiciones personales correspondientes con el proyecto educativo institucional, y el logro de la formación integral de nuestros estudiantes.* Para esto se realiza un completo análisis de los antecedentes de las personas que participan en el proceso, que deberá considerar: los requerimientos del cargo de acuerdo al programa de asignatura y la programación académica.

Para lograr el objetivo, se realizará un análisis de los antecedentes de los candidatos a docente del CFT, a partir de un proceso establecido en las siguientes etapas:

- a) Entrevista del Jefe de Carrera, Programa Transversal o Docente experto disciplinar.
- b) Realización de clase simulada.
- c) Entrevista del Director Académico.
- d) Aprobación de evaluación psico laboral, cuando la Dirección Académica así lo estime conveniente.

Capítulo 2

Categorías y calidades docentes

Artículo 6°.- Los (las) académicos(as) tendrán la categoría de profesores(as) e instructores(as) y dentro de ellas la calidad de titular, asistente y auxiliar.

Artículo 7°.- La categoría de profesores(as) es para todos(as) aquellos(as) profesionales que indistintamente al área a la que pertenezcan, prestan servicios de docencia.

Artículo 8°.- La categoría de instructores es para todos aquellos técnicos(as) en su especialidad o personas que por oficio cuentan con las competencias específicas de las asignaturas a impartir.

Artículo 9°.- La calidad de auxiliar aplica a todos los profesores(as) o instructores(as) que ingresan por primera vez a nuestra institución, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso, que se mencionan en este reglamento.

Artículo 10°.- La calidad de asistente aplica a todos(as) los(as) profesores(as) o instructores(as) cuya calificación docente sea superior a 75%, posea un postítulo en docencia o en su área de pertinencia, con 2 años de antigüedad en la categoría anterior como mínimo, y que conforme a su postulación sea aceptado por el comité revisor.

Artículo 11°.- La calidad de titular aplica a todos los profesores o instructores que en posesión de categoría asistente posean además calificación docente superior a 85%, posea un magister en docencia u otro magister en su especialidad o línea de clases por dictar o certificación en su área de pertinencia, con 2 años de antigüedad en la categoría anterior como mínimo, y que conforme a su postulación sea aceptado por el comité revisor.

El comité revisor estará conformado por el(la) Director(a) Académico(a), Encargado de Docencia y el(la) Jefe(a) de Carrera pertinente.

Capítulo 3

Calificación Académica

Artículo 12°.- La calificación es un proceso obligatorio destinado a medir el desempeño de los(las) académicos(as) que se realizará anualmente, con algunos criterios de evaluación semestral, conforme sea el caso y que, se encuentran de acuerdo con los indicadores y criterios que se fijan en el presente capítulo. Esta evaluación responde a la necesidad de evidenciar el desempeño de los académicos para el posterior análisis de resultados y la toma de decisiones respecto del mejoramiento de nuestros servicios en pro del logro de resultados y la carrera docente.

Artículo 13°.- La calificación académica contempla 3 ámbitos, los que indistintamente son aplicados con periodicidades distintas definidas oportunamente en los artículos procedentes.

Artículo 14°.- En la calificación académica los 3 ámbitos en su conjunto conforman un indicador global de calificación académica. Estos son:

- a) Competencias docentes 30%,
- b) Resultados de aprendizaje 40%,
- c) Cumplimiento administrativo 30%.

Cada ámbito a su vez tiene criterios e indicadores descritos en los siguientes artículos e instrumentos de medición respectivos.

Para el ámbito de Competencias Docentes

Artículo 15°.- El ámbito de competencias docentes se encuentra conformado por los componentes de:

1. Evaluación de jefatura directa con una ponderación del 30%, que incluye:

- a. Aspectos de compromiso con el área: Asistencia a reuniones docentes semestrales del área y anual de CFT.
- b. Apoyo en actividades extracurriculares a la carrera y/o área: Éstas se realizan conforme a planificación de cada área. La periodicidad de la evaluación de jefatura se realiza cada 1 año.

2. Evaluación de estudiantes con una ponderación de 50%, que incluye:

- a. Conocimiento técnico de los aprendizajes esperados.
- b. Capacidad para transmitir los aprendizajes esperados.
- c. Motivación en aula, así como también uso de herramientas digitales.

d. Cumplimiento de aspectos administrativos en aula.

La periodicidad de la evaluación de estudiantes se realiza cada semestre.

3. Evaluación de Unidad de Apoyo Académico con 20% de ponderación, que incluye:

a. Aplicación del modelo educativo.

b. Motivación en aula, así como también uso de herramientas digitales.

La periodicidad de la evaluación de Unidad de Apoyo Académico se realiza cada 1 año.

Para el ámbito de Resultados de Aprendizaje

Artículo 16°.- El ámbito de resultados de aprendizaje se encuentra conformado por:

1. Aprobación de asignatura, con 50% de ponderación.

2. Retención de estudiantes, con 20% de ponderación.

3. Aprobación de examen de asignatura, con 30% de ponderación.

La periodicidad de la evaluación de resultados de aprendizaje se realiza cada semestre.

Para el ámbito de Cumplimiento Administrativo

Artículo 17°.- El ámbito de cumplimiento administrativo está conformado por:

1. Realización y puntualidad en clases con ponderación de 50%

2. Recuperación de clases no realizadas 20%

3. Registro en plataforma de asistencia y calificaciones de estudiantes 30%

La periodicidad de la evaluación de Unidad de Apoyo Académico se realiza cada semestre.

Capítulo 4

Evaluación de los(las) académicos(as) conducente a carrera

Artículo 18°.- La evaluación es un proceso regular que permite a los(las) académicos(as) ascender en las categorías o calidades a que se refiere el Capítulo 2 del presente Reglamento. Cada vez que un(a) académico(a) desee ascender a las categorías y/o calidades señaladas en el artículo precedente, deberá someterse a la evaluación respectiva.

Artículo 19°.- Esta evaluación de los(las) académicos(as) es un proceso voluntario al que manifiesta someterse el(la) docente, conforme al Procedimiento de Evaluación de Desempeño. Ésta comienza con la intención manifestada frente a su jefe(a) de carrera, se procede al llenado de formulario y es enviado por este(a) último(a) al(la) Encargado (a) de Docencia, quien debe verificar formulario y acompañar de datos históricos de calificación académica, establecida en los artículos precedentes, y que permite asegurar el cumplimiento de requisitos posteriormente indicados, para hacer envío de información al(a) Director(a) Académico(a) quien junto a comité evaluativo aprueba o rechaza la solicitud.

Capítulo 5

De la función y obligaciones de los académicos

Artículo 20°.- Los(las) Académicos(as), Jefes de Carreras, Encargado(a) de Docencia, Director(a) Académico(a), son los responsables de facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje de los(las) estudiantes, para lo cual deberán aplicar y

desarrollar íntegramente los Planes de Estudio aprobados por el CFT, comprometiéndose con el desarrollo integral de los(las) estudiantes.

Artículo 21°.- El(la) Director(a) Académico(a) de la institución es la autoridad académica responsable de cautelar que los programas de estudio se impartan de acuerdo a los planes vigentes, con la correcta aplicación del sistema de evaluación de asignaturas, el cumplimiento del calendario de actividades académicas y del presente Reglamento Académico en todas las sedes y subsedes.

Artículo 22°.- Para dar cumplimiento efectivo a sus obligaciones, el(la) Director(a) Académico(a) debe dar a conocer a los(las) académicos(as) la visión, misión, valores y pilares que sustentan el Modelo Educativo, Plan de Desarrollo Estratégico y Proyecto de Desarrollo Institucional.

Artículo 23°.- Los(las) académicos(as) son los encargados(as) de entregar a los(las) estudiantes la formación técnica de nivel superior, debiendo desarrollar en su totalidad, extensión y profundidad, los aprendizajes de las asignaturas que dictan.

Artículo 24°.- Las actividades desarrolladas por los(las) académicos(as), los procedimientos e instancias de evaluación aplicados, así como el registro de asistencia de los estudiantes, deberán ser consignados en un instrumento y plataforma que la institución determine.

Artículo 25°.- Los(las) académicos(as) al inicio de cada clase, darán a conocer las competencias asociadas a ésta, así como también los aprendizajes esperados, metodología de trabajo y procedimientos de evaluación.

Artículo 26°.- Los(las) académicos(as) deberán concurrir a las reuniones de carrera, áreas afines y reuniones generales, convocadas por la Jefatura de Carrera, unidad de Docencia, Dirección Académica o Rectoría.

Artículo 27°.- Será responsabilidad de la Dirección Académica

a) Dar a conocer a los(as) estudiantes, al inicio del periodo académico, el Plan de Estudios, Malla Curricular, Competencias disciplinares y de Sello comprendidas en el Perfil de Egreso de la carrera que cursan.

b) Orientar a los(las) estudiantes en la correcta interpretación del Reglamento Académico.

c) Mantener actualizado el expediente académico de los(las) estudiantes.

d) Velar por la marcha eficiente del proceso de enseñanza-aprendizaje centrada en el(la) estudiante.

e) Supervisar el cumplimiento de este reglamento académico.

f) Informar periódicamente a Rectoría, de la marcha general de la docencia, el desarrollo de la actividad lectiva y el desempeño académico de los(las) estudiantes.

g) Para el cumplimiento de las funciones descritas en las letras anteriores, la Dirección

Académica contará con la unidad de docencia y jefes de carrera.

Capítulo 6

De la Pérdida de la categoría o calidad académica

Artículo 28.- Se perderá la categoría o calidad académica del CFT de la Región Metropolitana de Santiago en los siguientes casos:

a) Por haber realizado cualquiera de las acciones establecidas en las causales legales de

término de contrato del Código del Trabajo.

b) Por término de contrato de trabajo o de honorarios, según corresponda.

c) Por haber sido evaluado dos veces de forma deficiente por nuestro proceso anual de evaluación docente.

2° PUBLÍQUESE, en la Página web institucional.

Anótese, Comuníquese y Publíquese.



Gonzalo Valdés Lezana
Rector

Centro de Formación Técnica
de la Región Metropolitana de Santiago

ARV/BFV/bfv

Distribución

-Director Académico CFT Estatal de Santiago.

-Archivo